

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 436 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y ELINA ALEXANDRA ORDOÑEZ LARA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 55.309.238.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN DAVID BENJUMEA QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.053.769.277, quien actúa como Secretario General en Encargo, y en tal calidad como Ordenador del Gasto, según Resolución de encargo No. 8382 de 22 de junio del 2026, cargo del cual tomó posesión el veintidós de junio de 2026, conforme consta en acta No. 059 de la misma fecha, facultado para celebrar este tipo de contratos y modificaciones según la Resolución de delegación 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 19397 del 2025, por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría, así como por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad que la complementa, adicione o modifique, igualmente por la entidad, **JUAN PABLO ANAYA BUENO**, Director Financiero como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 436 de 2026, quienes en lo sucesivo se denominarán **LA SUPERINTENDENCIA**, identificada con NIT.800.170.433-6, entidad creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto No. 2409 de 2018, modificado por el Decreto 2402 de 2019, y el Decreto 2410 de 2018, organismo descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, por una parte, y por la otra, **ELINA ALEXANDRA ORDOÑEZ LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.309.238, hemos convenido terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo, y como consecuencia liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 436 de 2026, previo a los siguientes considerandos:

1. La **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** y **ELINA ALEXANDRA ORDOÑEZ LARA**, suscribieron el 23 de enero de 2026, el contrato de prestación de servicios No. 436-2026, cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales en el Grupo de Análisis y Gestión del Recaudo de la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, realizando llamadas y enviando correos para lograr el cobro persuasivo de las obligaciones a favor de la Entidad."
2. El valor inicial del contrato se estipuló hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$25.766.480)**. Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos en mensualidades de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.220.810)** o por fracción de mes ejecutado, con corte al último día de cada mes.
3. Que, se estimó un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, término que empezó a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución del contrato y el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales, circunstancias que tuvieron lugar el 28 de enero de 2026.

4. Que, mediante radicado No. **20265340765552** del 28 de julio de 2026, la contratista **ELINA ALEXANDRA ORDOÑEZ LARA** solicitó ante la supervisión la terminación anticipada del contrato, aludiendo lo siguiente:

"(...)Por medio de la presente, me permito solicitar la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.436-2026 Suscrito el 23 de enero 2026, a partir del 30 de julio 2026, siendo el 29 de julio el último día de ejecución de las obligaciones contractuales. En consecuencia, manifiesto mi voluntad de dar por terminada la ejecución de mi contrato en la fecha indicada. Agradezco la oportunidad brindada durante la ejecución del contrato y quedo atenta a las actuaciones administrativas que se requieran para formalizar terminación de este."

5. Que, mediante memorando No. 20265400072483 de fecha 29 de julio de 2026 el Supervisor autorizó la terminación anticipada, en los siguientes términos:

"(...) solicito amablemente se autorice el trámite respectivo de terminación anticipada y liquidación del contrato, sin que esto resulte un perjuicio para la Entidad (...)

(...) la contratista ha cumplido a la fecha con todas las obligaciones establecidas en el contrato 436-2026, se encuentra a paz y salvo en productos, entregables y obligaciones, de acuerdo con los reportes realizados en las plataformas indicadas para ello por parte de la supervisión del contrato, así mismo, a la fecha, se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, por lo que es procedente la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios 436-2026 a partir del 30 de julio de 2026, es decir, que la contratista ejecutará las actividades del contrato hasta el día 29 de julio de 2026.

Que del Registro Presupuestal 48226 del 26 de enero de 2026., que ampara el Contrato de Prestación de Servicios 436-2026 en el que figura la contratista ELINA ALEXANDRA ORDOÑEZ LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.309.238, conforme la relación de pagos que se adjunta, se han realizado los pagos correspondientes al periodo del 28 al 31 enero y a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio, de la presente anualidad.

Quedando pendiente por pagar la suma correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 29 de julio de 2026, lo anterior conforme al siguiente balance financiero:

ESTADO FINANCIERO	VALORES	ESTADO
Valor total del contrato	(\$25.766.480)	
Valor ejecutado por el contratista en el periodo del 28 al 31 de enero de 2026.	\$ 322.081	Pagado
Valor ejecutado por el contratista en febrero 2026.	\$ 3.220.810	Pagado
Valor ejecutado por el contratista en marzo 2026	\$ 3.220.810	Pagado
Valor ejecutado por el contratista en abril 2026.	\$ 3.220.810	Pagado
Valor ejecutado por el contratista en mayo 2026	\$ 3.220.810	Pagado
Valor ejecutado por el contratista en junio 2026.	\$ 3.220.810	Pagado
Valor ejecutado por el contratista del 01 de julio al 29 de julio de 2026.	\$ 3.113.450	Por pagar
Valor por liberar a favor de la Entidad	(\$6.226.899)	

De acuerdo con lo anterior, se solicita que contra el acta de liquidación del contrato:

- Se indique que el valor ejecutado desde el 28 de enero de 2026 hasta el 29 de julio de 2026 por ELINA ALEXANDRA ORDOÑEZ LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.309.238, corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (19.539.581)**, el cual será pagado conforme al clausulado general y demás documentos.*
- Se solicita liberar en favor de la Superintendencia de Transporte, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$6.226.899)**, amparado por el RP 48226 del 26 de enero 2026. Por lo anterior, en mi calidad Director Financiero, supervisor del contrato 436 de 2026, se otorga viabilidad sin que esto resulte en un perjuicio para la entidad.*

(...)”

- 6.** Que, considerando que el contrato inició su ejecución, se efectuaron pagos parciales y existen saldos pendientes de pago en trámite a favor de los contratistas, la supervisión certificó que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y

salvo en cuanto a los productos entregables y las obligaciones contractuales a su cargo. En consecuencia, al no existir reclamaciones por incumplimiento, resulta procedente la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del presente contrato.

7. Que, de acuerdo con lo anterior, desde la Supervisión y sin que esto genere en un perjuicio para la Entidad, se otorgó la viabilidad de terminación anticipada de común acuerdo del Contrato de la referencia y en consecuencia proceder a su liquidación bilateral.
8. Que, así las cosas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 436 de 2026, suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA** y **ELINA ALEXANDRA ORDOÑEZ LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.309.238, con efectos a partir del 30 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la terminación anticipada de mutuo acuerdo, se procede a la liquidación bilateral del contrato. Las partes señalan que el estado financiero del contrato al final de la ejecución es el siguiente, según lo informado por la Supervisión:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALORES TOTALES	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 25.766.480
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$16.426.131
VALOR PENDIENTE DE PAGO	\$ 3.113.450
VALOR TOTAL POR LIBERAR	\$6.226.899

CLÁUSULA TERCERA: Se solicita liberar en favor de la Superintendencia de Transporte, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$6.226.899)**, amparado por el RP 48226 del 26 de enero 2026.

CLÁUSULA CUARTA: Comunicar por correo electrónico a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte el contenido de la presente Acta, con el fin de que se ordenen los trámites presupuestales respectivos para la liberación de los recursos no ejecutados, así como para que se proceda con el trámite y desembolso de los pagos pendientes a favor de los contratistas, conforme al balance financiero aquí detallado.

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos jurídicos, administrativos, legales fiscales y presupuestales, la presente Acta tiene connotación de terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral.

PARÁGRAFO: Conforme consta en el memorando de supervisión con radicado No. 20265400072483 de fecha 29 de julio de 2026, el Contratista se encuentra a paz y salvo, por ende, **LAS PARTES** renuncian desde ya a cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

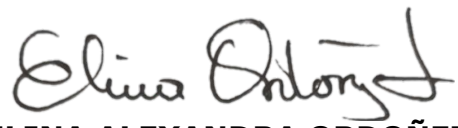
CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se entiende perfeccionada una vez se suscriba por las partes y sea aceptada transaccionalmente en el SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Superintendencia de Transporte publicará la presente Acta en la mencionada plataforma SECOP II.

POR LA SUPERINTENDENCIA

JUAN DAVID BENJUMEA QUINTERO
Secretario General (E)

POR LA CONTRATISTA



ELINA ALEXANDRA ORDOÑEZ
LARA Contratista C.C. No.
55.309.238

POR LA SUPERINTENDENCIA

JUAN PABLO ANAYA BUENO
Director Financiero

Proyectó: Ana Sofhía Rangel- Contratista GIT de Gestión Contractual